

**10603** *ORDEN ARM/1780/2008, de 21 de mayo, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de Modernización de infraestructuras de regadío del sector I (A-B) zona regable de Vegas Bajas, en Mengíbar (Jaén).*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado c del Anexo II. Grupo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Habiéndose decidido su sometimiento a evaluación de impacto ambiental por decisión del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 4 de mayo de 2007 y procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada norma.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas*

El promotor y órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El proyecto tiene por objeto la mejora y modernización del Regadío del Sector I de las Vegas Bajas, mediante la actualización de las instalaciones que con el paso del tiempo se han ido deteriorando, y la transformación del riego a pie de la zona por un riego a presión localizado y por aspersión de última generación con la finalidad del ahorro en el consumo de agua.

Este proyecto de modernización se enmarca dentro del Plan de Urgencia de Mejoras de Regadío, promovido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del Real Decreto 287/2006, de 10 de marzo, por el que se regulan las obras urgentes de mejora y consolidación de regadíos, con objeto de obtener un adecuado ahorro de agua que palle los daños producidos por la sequía.

La superficie afectada por este proyecto, correspondiente al Sector I de las Vegas del río Guadalquivir, se extiende por los términos municipales de Mengíbar y Espelúy ocupando un total de 1.193 ha de riego, dividiéndose, a su vez, en dos Subsectores, el «Subsector Ia» con 474 ha y el «Subsector Ib» con 719 ha.

Elementos que conforman el proyecto:

El proyecto, sintéticamente, se basa en la construcción de dos balsas de regulación, una para el «Subsector Ia» y la otra para el «Subsector Ib», como elementos para almacenar el agua y poder ser utilizada cuando las necesidades hídricas de los cultivos lo requieran; dos redes de riego (Subsector Ia y Ib), con una presión mínima en cada hidrante de 3,5 kg/cm<sup>2</sup>; una estación de filtración al objeto de eliminar los sólidos disueltos y todo tipo de algas; un centro de telecontrol próxima al centro de impulsión y la mejora y adecuación de la estación de impulsión a las balsas.

Los datos básicos del proyecto son:

«Subsector Ia»

Estación de bombeo:

Número de bombas: 3.

Caudal punta: 463 l/s.

Balsa:

Capacidad: 35.200 m<sup>3</sup>.

Superficie total en planta: 15.155,20 m<sup>2</sup>.

Altura de agua a NMN.: 8 m.

Estación de filtrado:

Sistema: Filtros de anillas compactos.

Equipos de bombeo:

Número de bombas: 2.

Caudal: 21,66 l/s.

Red de riego:

Hidrantes simples : 24.

Tomas parcelarias: 75.

«Subsector Ib»

Estación de bombeo:

Número de bombas: 4.

Caudal punta: 631 l/s.

Balsa:

Capacidad: 47.000 m<sup>3</sup>.

Superficie total en planta: 23.229,05 m<sup>2</sup>.

Altura de agua a NMN.: 5,25 m.

Estación de filtrado:

Sistema: Filtros de anillas compactos.

Equipos de bombeo:

Número de bombas: 2.

Caudal: 38,88 l/s.

Red de riego:

Hidrantes simples: 10.

Tomas parcelarias: 277.

2. *Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto*

El núcleo principal de la actuación es Mengíbar, municipio del extremo este de la comarca de La Campiña, próximo a la N-323 de Bailén a Madrid.

Clima: El clima es Mediterráneo subtropical, con marcados períodos secos y de lluvias, en el que hay riesgo de heladas, y con cuatro meses secos. Se registra una temperatura media anual de 14,7 -20,4 °C, la precipitación media anual es de 463 -889 mm y Evapotranspiración media anual de 779 -1.214 mm.

Geomorfología e edafología: La zona de estudio corresponde a un relieve suave, de lomas redondeadas. Existen dos suelos básicos: Fluvisol, suelos ricos en materia orgánica del valle fluvial y Vertisol, suelos con material subyacente margoso, no muy ricos en materia orgánica de pendientes moderadas a fuertes.

Hidrología e hidrogeología: El principal curso de agua que atraviesa la zona es el río Guadalquivir, destacando además el río Guadalbullón, el arroyo Zaburdas, Cañada del Rubio y Arroyo de la Orden. El área de estudio se sitúa sobre los Acuíferos del borde de la Meseta y de la Campiña de Córdoba y Jaén.

Vegetación: La vegetación natural ha quedado reducida a las vegas de los ríos, especialmente en la ribera del Guadalquivir que presenta un soto fluvial de gran continuidad a lo largo de todo el cauce donde predomina el *Populus alba* y *Tamarix gallica*, *Ulmus minor* y *Salix purpurea*. También el soto del río Guadalbullón presenta un aceptable estado de conservación. De manera reducida es posible encontrar pequeñas parcelas junto al cauce en las que se desarrollan pastizales de importancia para el pastoreo.

En el paraje denominado El Monte, en el término de Espelúy, existe un encinar adhesado con pies de gran porte.

Especies de mayor interés faunístico: La principal zona de interés faunístico es el soto fluvial a lo largo del río Guadalquivir a la que se encuentran asociados especies como galápago leproso (*Mauremys leprosa*), boga de río (*Chondrostoma polylepis*), calandino (*Rutilus alburnoides*), colmilleja (*Cobitis taenia*) entre los vertebrados y *Ophiogomphus cecilia* y *Oxygastra curtisii* entre los invertebrados. Presencia muy esporádica en la zona de aguilucho cenizo, nutria, cernícalo primilla, ganga, ortega, alcaraván, etc.).

El área es utilizada como zona de campeo de rapaces como cernícalo común, águila calzada, milano negro, etc.

Espacios Naturales Protegidos y Hábitats: Dentro del ámbito de estudio, y afectado por el trazado de la red de riego, se localiza el Lugar de Interés Comunitario «Tramo inferior del río Guadalquivir y alto Guadalquivir» (ES6160010).

La zona presenta los siguientes hábitats no prioritarios:

92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (Rubio tinctorum-*Populetum albae*).

92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Tamaricetum gallicae*).

Al sur de la zona de actuación, y no afectada por la misma, se localiza la IBA n.º 229 «Campiña de Jaén».

Patrimonio: Montes Públicos: a su paso por los términos de Mengíbar y Espelúy las riberas del río Guadalquivir constituyen Monte Público, JA-10108 y JA-10107.

Vías Pecuarías: Cordel del Camino de los Romanos, Vereda de Villagordo, Vereda de Torreblacopedro, Vereda del Paso a Nivel de Torreblacopedro, Vereda del Abrevadero del Puente, Colada del Veredón, Cordel de la Margen del Guadalquivir, Vereda de los Romanos y Vereda de los Llanos.

Yacimientos Arqueológicos: Venta del Llano, Cerro Maquiz, Plaza de Armas del Cerro de la Muela, Casas de Carchenilla, Arroyo del Rincón I, Arroyo del Rincón II, Molino del Rincón y Depuradora de Aguas de Mengíbar.

### 3. Resumen del proceso de evaluación

a. Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

a) Entrada documentación inicial.–La tramitación comenzó el 12 de junio de 2006, con la recepción de la memoria-resumen.

b) Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones.–Con fecha 10 de agosto de 2006 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó consultas previas sobre las implicaciones ambientales del proyecto a los siguientes organismos e instituciones:

En la tabla adjunta se han recogido los organismos consultados durante esta fase, señalando con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la memoria-resumen:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad .....	–
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ...	x
Ayuntamiento de Mengíbar .....	x
Ayuntamiento de Espelúy .....	–
Ecologistas en Acción .....	–
SEO/BirdLife .....	–

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones a las consultas previas son los siguientes:

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía consideró que parte de las actuaciones que se realizan en el citado proyecto están incluidos en los Anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que debía someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asimismo, las actuaciones afectan a la fauna asociada a la zona y al LIC «Tramo inferior del Guadalimar y Alto Guadalquivir» (ES6160010), por lo que dicha Dirección propone una serie de medidas preventivas y correctoras que se deberán incluir en el estudio de impacto ambiental para evitar la afección sobre estos hábitats.

El Ayuntamiento de Mengíbar señala que la balsa del «Subsector Ia», situada en el Cerro de la Muela, se asienta sobre el yacimiento arqueológico catalogado «Plaza de Armas del Cerro de la Muela» y que dicha balsa se sitúa en el área de protección de 400 m. en torno al casco urbano.

c) Resumen de las indicaciones dadas por el Órgano Ambiental al Promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las administraciones ambientales afectadas.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental remitió la notificación de decisión de someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto y las consultas al promotor con fecha 4 de mayo de 2007, incluyendo un resumen de las contestaciones más importantes y aspectos relevantes que deberá incluir el estudio de impacto ambiental.

b. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

a) Información pública. Resultado.–Con fecha 30 de noviembre de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 287, y con fecha 28 de noviembre de 2007 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 274 el anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el que se somete a información pública el proyecto y su impacto ambiental.

Durante el período de información pública del proyecto no se presentaron alegaciones de carácter ambiental.

c. Fase previa a la declaración de impacto:

a) Información complementaria solicitada por el Órgano Ambiental.–Con fecha 30 de abril de 2008 se solicita información complementaria al promotor referente a la concreción de ciertos datos del proyecto y al análisis de las alternativas que se han llevado a cabo; siendo remitida dicha documentación por parte del promotor con fecha 14 de mayo de 2008.

### 4. Integración de la evaluación

a. Análisis ambiental para selección de alternativas.–El promotor considera las siguientes alternativas para la elección de ubicación de las siguientes infraestructuras:

Balsas de regulación:

Se plantea una primera alternativa de una única balsa de capacidad 80.000 m<sup>3</sup> para abastecer a los dos sectores, por lo que se necesita un punto de cota elevado y de extensión suficiente para su ocupación.

Una segunda alternativa es la ubicación de dos balsas de menor capacidad, una para cada sector.

Dada la orografía del terreno, se descarta la primera alternativa ya que no se encuentra una ubicación que cumpla los requisitos de esa gran balsa, optándose por dos balsas, una para cada sector, proponiéndose las siguientes alternativas para su ubicación cuyo criterio es tener una cota suficiente:

Subsector	Denominación	Coordenadas del centro	
		X	Y
Ia	Ia1	430.836	4.203.154
	Ia2	430.884	4.202.603
Ib	Ib1	428.092	4.203.755
	Ib2	427.930	4.204.024

La balsa «Ia1» se descarta por situarse sobre el yacimiento arqueológico «plaza de armas del cerro de la Muela» al igual que la balsa «Ib1» por situarse dentro de la zona de protección de 400 m. del perímetro del núcleo urbano, optándose por tanto por las balsas «Ia2» y «Ib2».

Estaciones de bombeo e impulsiones.

Se presentan dos alternativas:

Aprovechar la captación del río Guadalquivir y el edificio actual de la estación de bombeo existentes.

Construcción de dos nuevas captaciones y estaciones de bombeo.

Optándose por la opción de aprovechar las instalaciones existentes al ser ambiental, económica e hidráulicamente más viable.

Redes de riego: El criterio seguido para su diseño se basa en seguir los canales y caminos existentes corrigiendo su trazado para evitar excesivos cambios de dirección y por las lindes de las agrupaciones que se han definido, reduciéndose así la obra civil. Se estudian dos alternativas para cada subsector, partiendo las redes de riego de una balsa situada a cota elevada y desde ésta, por gravedad, se lleva el agua a cada una de las tomas; por consiguiente la elección de la alternativa de la red de riego viene fijada por la elección de ubicación de las balsas.

b. Impactos significativos de la alternativa elegida.–Analizados todos los integrantes del proceso de evaluación ambiental, para lo que se ha tenido en cuenta el estudio de impacto ambiental redactado con los criterios y valoraciones expresadas por el promotor, las respuestas a las consultas previas, las alegaciones realizadas durante la consulta pública y las respuestas a las mismas por parte del promotor, se determinan a continuación los elementos claves del proceso:

Impactos sobre el suelo: La principal afección al suelo se da en la fase de explotación por la contaminación con nitratos derivados del empleo de productos fitosanitarios.

El promotor del proyecto está obligado, según se plantea en el estudio, a realizar un seguimiento de las Buenas Prácticas Agrarias, mediante la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, además para que sea fácilmente incorporado a las prácticas agrícolas se propone, conjuntamente, un Curso de Buenas Prácticas Agrícolas y ecocondicionalidad.

Impactos sobre la hidrología: Algunas de las instalaciones interceptan o se ubican cerca de algún punto de la red hidrológica superficial produciendo afección sobre la misma, especialmente en la fase de construcción.

Se determinan en el estudio como medidas preventivas el no realizar vertidos de materiales a zonas o superficies que por erosión, escorrentía o lixiviación puedan afectar a las aguas superficiales o subterráneas, evitándose además obstaculizar la red de drenaje natural. Además, en la fase de explotación se establecen una serie de medidas en las que cabe destacar el control periódico de la calidad de las aguas subterráneas, revertir los excedentes de agua, que se den con el ahorro de la puesta en marcha del proyecto, en la mejora de las condiciones ecológicas de los cauces de los ríos, creación de filtros verdes en la zona de desagüe de las parcelas.

Impactos sobre la vegetación: La mayor afección que se da sobre la vegetación viene determinada por las instalaciones de captación y bombeo y cruce de tuberías en las zonas de vegetación de ribera.

Se propone la restauración de estas zonas con especies de ribera presentes en las mismas. Además se determinan otras medidas preventivas como no talar ni descujar ningún pie aislado de arbolado de gran tamaño existente en parcelas agrícolas, señalar la vegetación a proteger por su interés que pudiese verse afectada, aprovechar la capa de suelo vegetal afectada por las excavaciones para utilizarla en la fase de revegetación y en ésta utilizar especies autóctonas.

Impactos sobre la fauna: La principal afección sobre la fauna viene determinada por la posibilidad de atrapamiento y/o ahogamiento de la misma en las balsas.

En el estudio de impacto ambiental aparecen una serie de medidas preventivas y correctoras para evitar tal afección, entre las que destacan la construcción de pendientes de los taludes interiores que faciliten la salida de los animales, revestimiento de las zonas de anclaje de las láminas de la balsa con piedras de pequeño y mediano tamaño, instalación de compuertas, rejillas y otros tipos de accesorios en las instalaciones de derivación de agua, colocación del vallado perimetral en la base y no en la coronación de la balsa.

Impactos sobre Espacios Naturales Protegidos: El proyecto incide sobre el LIC «Tramo inferior del río Guadalimar y Alto Guadalquivir» (ES6160010).

Las medidas que se proponen para evitar su afección son las comentadas en los puntos anteriores para preservar la vegetación y la fauna.

Impactos sobre el paisaje: La afección sobre el paisaje la originan aquellos elementos permanentes de las instalaciones como balsas, case-tas de hidrantes, estaciones de filtrado y centro de control.

Se proponen como medidas preventivas y correctoras la utilización de pantallas vegetales en los perímetros de las mismas y utilización para los elementos arquitectónicos de un diseño que se integre en el entorno.

Impactos sobre el patrimonio: En la zona existen numerosos yacimientos arqueológicos inventariados, que en la fase de planificación se han tenido en cuenta como criterio en la ubicación de las balsas. Además, se establece un monitoreo permanente durante el desarrollo de los trabajos para evitar cualquier afección a los sitios arqueológicos.

Existen además numerosas vías pecuarias que se verán afectadas por el recorrido y cruce de tuberías enterradas. Se establece en el propio estudio que se reducirá la ocupación de las vías pecuarias durante las obras en la medida de lo posible evitándose los acopios de material y áridos sobrantes y procediendo al enterramiento inmediato de las zanjas tras la colocación de las tuberías.

c. Cuadro sintético de relación entre estos impactos y las medidas correctoras que a continuación se detallarán.—En el siguiente cuadro se recogen las principales medidas preventivas y correctoras que se han contemplado en el proyecto a lo largo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental:

Posibles Impactos	Medidas preventivas y correctoras
Suelo. Hidrología.	Curso de Buenas Prácticas Agrícolas y ecocondicionalidad. No realizar vertidos de materiales a zonas o superficies que por erosión, escorrentía o lixiviación puedan afectar a las aguas superficiales o subterráneas, evitándose además obstaculizar la red de drenaje natural.
Vegetación.	Restauración con especies de ribera en las márgenes de los ríos, especialmente en la zona del LIC «Tramo inferior del río Guadalimar y Alto Guadalquivir».
Fauna.	Medidas encaminadas a evitar el atrapamiento de los animales en las balsas (pendientes adecuadas de taludes, etc.). Instalación de compuertas, rejillas y otros tipos de accesorios en las instalaciones de derivación de agua.
Paisaje.	Utilización de pantallas vegetales en los perímetros de las construcciones. Utilización para los elementos arquitectónicos de un diseño que se integre en el entorno.
Patrimonio cultural.	Control y seguimiento arqueológico de las obras.

##### 5. Condiciones al proyecto

En el informe de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía, en la fase de consultas previas, se establecía una serie de medidas a tener en cuenta en la construcción de las balsas encaminadas a la protección de la fauna que no se recogen en el estudio ambiental y que deben tenerse en cuenta en el proyecto:

En el vallado perimetral alrededor de la balsa, el tamaño de la malla será aquél que permita el paso de los anfibios.

Para evitar el ahogamiento de la fauna que pueda caer en la balsa, la superficie interior del revestimiento de la balsa será de textura rugosa. Se podrá modificar esta condición por la disposición de una red de luz de malla pequeña y algún tipo de elemento colgante dentro de la balsa. Se dispondrá dentro de la balsa de una plataforma flotante.

Los taludes de la balsa se restaurarán con especies herbáceas adaptadas a las características ecológicas de la zona y vegetación arbustiva autóctona de crecimiento rápido con frutos que puedan servir de alimentación a la fauna.

Esta restauración se realizará al azar y no exclusivamente en la zona de coronación de la balsa al objeto de integrar la actividad en el paisaje.

Antes de la siembra se colocará algún tipo de mulch o estabilizadores de taludes.

Con objeto de diversificar el paisaje y constituir un hábitat de refugio de aves, se deberían instalar mantas flotantes en la balsa. El número a instalar vendrá determinado por el tamaño de la balsa, en máximo llenado, a razón de 1 metro cuadrado de isla flotante por cada 400 metros cuadrados de extensión de agua.

Las islas irán ancladas al fondo mediante un peso correspondiente a la superficie de la manta flotante para evitar de este modo posibles daños al material plástico y se colocan en máximo llenado; se pueden instalar según la balsa y su forma y extensión, generalmente formando cuatro islas equidistantes en toda la superficie de la balsa, siempre separadas del sifón de toma de agua y al menos 5 metros de la orilla.

##### 6. Especificaciones para el seguimiento ambiental

El estudio de impacto ambiental incluye un programa de vigilancia ambiental en el que se detallan todas las especificaciones necesarias para el seguimiento de las obras, así como todas las incidencias que sucedan durante el desarrollo del proyecto.

El objetivo es el cumplimiento de todas las indicaciones y medidas expuestas en el estudio de impacto ambiental, así como los condicionantes determinados en la presente declaración.

En general, se realizará un seguimiento sobre todos aquellos elementos y características del medio para los que se han identificado impactos. Se designará a un responsable del seguimiento y vigilancia ambiental, que, además de encargarse del cumplimiento de las medidas propuestas, habrá de presentar un registro del seguimiento de las mismas y de incidencias que pudieran producirse, ante los organismos competentes, así como recoger las medidas a adoptar no contempladas en el estudio de impacto ambiental.

Además, el promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el B.O.E. en el que se publica la DIA.

Conclusión: En consecuencia, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 20 de mayo de 2008 formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto de «Modernización de Infraestructuras de Regadío del Sector I (A-B) Zona Regable de Vegas Bajas T.M. Mengíbar (Jaén)» concluyendo que siempre y cuando se autorice en la alternativa y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 21 de mayo de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.



